INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

OBJETO:

Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de las políticas para el sector de la danza y su implementación, en los ámbitos relacionados con la formación de este subcampo artístico.

MC-RE-CO-035-2023

BOGOTÁ D.C.

MAYO DE 2023

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

ÍNDICE

ÍNDICE 2
CAPITULO I 4
1 INFORMACIÓN GENERAL 4
1.1 Contratante 4
1.2 Normatividad aplicable. 4
1.3 Correspondencia 5
1.4 Presupuesto oficial 5
1.5 Publicación de la convocatoria pública 6
1.6 Cronograma del proceso 6
1.8 Entrega de propuestas 7
1.9 Indisponibilidad del SECOP II 7
1.10 Cierre 7
1.11 Análisis de la propuesta 8
1.12 Traslado del informe de evaluación. 8
1.13 Suscripción del convenio de asociación 8
2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 9
2.1 Justificación del convenio a suscribir. 9
2.2 Objeto del convenio 11
2.3 Lugar de ejecución del convenio 11
2.3.1 Compromisos Generales de la ESAL. 11
2.3.2 Compromisos especiales de la ESAL 12
2.4. Duración del convenio 15
2.5. Entrega de aportes. 15
2.6. Garantías 16
2.7. Supervisión 17
2.8. Comité operativo. 18
2.8.1. Funciones del comité operativo. 18
2.8.2. Deliberaciones y decisiones del comité operativo. 19
CAPITULO III 20
3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES 20
3.1 Condiciones de la propuesta. 20
3.2 Determinación de la reconocida idoneidad. 20
3.3 Requisitos jurídicos. 20
3.3.1 Participantes. 20
3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal. 20
3.3.3 Carta de presentación (anexo 1) 21
3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal. 21
3.3.5 Certificados de existencia y representación legal 21
3.3.6 Objeto social 21
3.3.7 Autorización de la junta directiva u órgano social competente 21
3.3.8 Registro Único Tributario **¡Error! Marcador no definido.**
3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica 22
3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (anexo 3) 22
3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. 22
3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 23
3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes. 23
3.4 Documentos de carácter financiero. 24
3.4.1 Indicadores de la eficiencia de la organización 24
3.5 Requisitos técnicos habilitantes 25
3.5.1 Experiencia de la entidad 25

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

3.5.2 Estructura organizacional ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.5.3 Equipo mínimo requerido. 27
3.5.4 Aportes en especie (anexo N° 4) 29
3.5.5 Ejecución de la contrapartida 30
4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN 31
4.3 Valor superior al presupuesto oficial de la experiencia mínima habilitante. Máximo 40 Puntos. **¡Error! Marcador no definido.**
4.4 Experiencia adicional a la mínima habilitante del Coordinador General, en proyectos. (anexo 7A). **¡Error! Marcador no definido.**
4.5 Experiencia adicional a la mínima habilitante del apoyo administrativo, en años. (anexo 7B). **¡Error! Marcador no definido.**
4.6 Propuesta Económica. el Ministerio asignará hasta un máximo de 10 puntos. **¡Error! Marcador no definido.**
4.6.1 Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados. **¡Error! Marcador no definido.**
4.6.2 Asignación de Puntaje. **¡Error! Marcador no definido.**
2.1 Factores y criterios de adjudicación 37
2.2 Factores de desempate. 37
4.7 Causales de rechazo de las Propuestas. 44

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

CAPITULO I

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Contratante

MINISTERIO DE CULTURA, NIT. 830.034.348-5, representado para la presente contratación por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionada mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019.

1.2 Normatividad aplicable.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (...) "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*"

Artículo 355: (...) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Ley 489 de 1998: Artículo 96 (...) "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Decreto Nacional 092 de 2017

"***Artículo 5.*** *ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los

cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de CCE, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017."

Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997)

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, El Ministerio publicará la Invitación en la página web del portal electrónico de contratación pública SECOP II.

1.3 Correspondencia

Para efectos del presente proceso, las comunicaciones, observaciones y otro tipo de mensajes se deberán realizar por el **SECOP II.**

Solamente se recibirán las manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en el SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ministerio, las respuestas se harán por la misma plataforma.

1.4 Presupuesto oficial

El MINISTERIO DE CULTURA cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.510.000.000) MCTE** este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal los Certificados de disponibilidad Presupuestal **No. 414523 del 26 de abril del 2023**. El valor del presupuesto oficial está discriminado así:

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APORTE MINISTERIO	VALOR NETO ACTIVIDADES	VALOR COSTOS OPERATIVOS	%
1	DANZA VIVA 6 diplomados regionales Danza Viva. Seguimiento, visitas técnicas a escuelas municipales. Documentación, sistematización, gestión de conocimiento.	$ 391.966.560	$ 362.932.000	$ 29.034.560	8,00%
2	FORMACIÓN A FORMADORES 13 procesos de Formación a Formadores. Encuentro Seminario Nacional en Danza.	$ 675.829.600	$ 625.768.148	$ 50.061.452	8,00%
3	MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES Acompañamiento en la ruta metodológica para técnicos y tecnólgos, para la creación de programas basados en cualificaciones de organizaciones y escuelas.	$ 30.240.000	$ 28.000.000	$ 2.240.000	8,00%
4	PROCESOS DE FORMACIÓN LOCAL 13 procesos locales de formación y fortalecimiento en danza de organizaciones y escuelas, en diálogo con el territorio.	$ 248.019.840	$ 229.648.000	$ 18.371.840	8,00%
5	GESTORES PEDAGÓGICO Y OPERATIVO E INSUMOS	$ 163.944.000	$ 151.800.000	$ 12.144.000	8,00%
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 1.510.000.000**	**$ 1.398.148.148**	**$ 111.851.852**	

*El presupuesto destinado a la ESAL corresponde al costo operativo previsto
* El costo operativo relacionado en el cuadro es de carácter informativo, y está calculado con el porcentaje máximo permitido en las ofertas. El valor definitivo del costo operativo será el que la ESAL seleccionada oferte en su propuesta.

1.5 Publicación de la convocatoria pública

El Ministerio publicará el presente proceso en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/ SECOP II.

De existir diferencias en la información contenida en los documentos publicados en el SECOP II y el presente documento, prevalecerá este, sobre los demás.

1.6 Cronograma del proceso

El cronograma del presente proceso se determinará a través del SECOP II. Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el MINISTERIO realizará los cambios a través de adendas publicadas en el SECOP II.

1.7 Observaciones al proceso y respuestas por parte de la entidad

Se podrán presentar observaciones, aclaraciones, inquietudes, únicamente en la plataforma SECOP II, sobre el pliego electrónico y los documentos publicados.

Ninguna aclaración verbal afectará las condiciones de participación y sus adendas, ni se

absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.8 Entrega de propuestas

La propuesta se presentará únicamente en la plataforma SECOP II.

No se acepta una propuesta presentada por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder, los sobres respectivos serán devueltos a la ESAL.

NOTA 1. Para la presentación de la oferta a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2. Para el caso de un consorcio o uniones temporal, se debe crear la cuenta de la figura plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

No será evaluada la oferta de un proponente plural, presentada desde la cuenta de uno de los integrantes.

1.9 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio de Cultura deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el ministerio dispone el correo electrónico contratos@mincultura.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio de Cultura.

1.10 Cierre

La entrega de la propuesta se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora, el proponente verificará en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II.

Seguido al cierre, se emite la constancia de la presentación de la propuesta y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales del SECOP II.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

1.11 Análisis de la propuesta

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia de la propuesta presentada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las exigencias de esta invitación.
El Ministerio podrá solicitar a la ESAL participante, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar su propuesta, ni el Ministerio modificará los términos de esta.

1.12 Traslado del informe de evaluación.

El informe de verificación y evaluación de la propuesta se pondrá a disposición de los oferentes en el SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del informe de evaluación.

Durante el traslado de evaluación, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá remitir soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El Ministerio publicará el informe de evaluación, por un periodo no menor a un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberá revisar y presentar la subsanación o aclaraciones requeridas por el comité evaluador, así como, las observaciones a estos informes.

1.13 Suscripción del convenio de asociación

El Ministerio suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

1.14 DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

FIN DEL CAPÍTULO

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

CAPITULO II

2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1 Justificación del convenio a suscribir.

El área requirente justificó la necesidad del convenio a suscribir así:

"Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional.

Cabe mencionar que el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Es así como el Ministerio de Cultura en el nuevo plan de Gobierno ha planteado los siguientes ejes estratégicos: Cultura de paz; Colombia en el planeta y en el mundo; Gobernanza Cultural; Poblaciones activas; Memoria viva y saberes y; Culturas, artes y saberes para la vida. Para su cumplimiento y en el marco del Plan Nacional para las Artes, desde la Dirección de Artes y particularmente en el campo

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

de la danza desarrollará políticas, programas, planes, proyectos y estrategias en los diversos territorios en los que se ofrecerán servicios orientados al fortalecimiento de la danza, y en este caso a y sus procesos de formación, comprendiendo que esta dimensión de la danza requiere desarrollos pedagógicos, metodológicos, de documentación y análisis que aporten al campo del conocimiento de la enseñanza de la danza encaminados hacia la apropiación, la cualificación, el desarrollo técnico y expresivo en cualquiera de sus manifestaciones.

•Tal y como fue reconocido en la Sentencia C-224 de 2016 "los preceptos constitucionales, las convenciones internacionales y la normatividad nacional, le otorgan al patrimonio cultural de la Nación, una serie de medidas para su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación. En estos términos, el Estado tiene el deber de prever gasto público social dirigido a incentivar y estimular la cultura (sin importar si fue declarado como BIC o si se incluyó en la LRPCI), siguiendo los procedimientos predeterminados legalmente y con arreglo a la disponibilidad de recursos. Ahora bien, las entidades nacionales y territoriales competentes deberían priorizar el gasto en BIC o en manifestaciones de la LRPCI, por atender a unas condiciones especiales de protección sujetas a un exhaustivo trámite administrativo para ser considerados como tal". Por lo cual, la Corte a continuación evaluará si el Congreso tiene competencia para autorizar el gasto público que se destine a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgaciones de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
• Dentro de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, La danza se ha convertido actualmente en un arte que utiliza el ser humano para la trasmisión de emociones, un movimiento corporal que ha sido una herramienta importante para conocer la historia desde la cual se ha narrado el tiempo, la simbología, las representaciones sociales, las tradiciones, entre múltiples factores, hasta llegar a nuestros días y convertirse en un arte capaz de generar cultura, tejer sociedad, ampliar horizontes y resinificar la vida misma aportando a la salud mental y física de cada individuo.
• La danza es, en realidad, más que una expresión artística, un testimonio de historias que se imprimen en las corporalidades de quienes la interpretan; por esto, en un país como Colombia sus variaciones tienen que ver con las trayectorias particulares de cada región y cada población.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de Cultura, a través de diferentes estrategias desde el grupo de danza busca el fortalecimiento del sector en la cualificación, creación y difusión de las expresiones y prácticas culturales, con esto se propende por el desarrollo de oportunidades de formación investigación, producción, circulación, gestión y gobernanza que beneficie a los sectores y subsectores de la danza en el país.

Los procesos de formación en danza en todas las edades, niveles y ámbitos son la base que sustenta la práctica de la danza, por tanto, requieren esfuerzos constantes para su fortalecimiento, cualificación, profundización y desarrollo, respondiendo de manera coherente a los contextos sociales y culturales diversos y a las particularidades técnicas, expresivas, simbólicas necesarias en cada expresión dancística y que dialogan con las diferentes manifestaciones culturales de los territorios.

Es así como el Plan Nacional de Danza desde el componente de formación de este convenio se propone fortalecer el sector; realizando aproximadamente 40 procesos de formación en danza distribuidos en todo el territorio nacional, que incluyen programas, diplomados, talleres, seminarios, encuentros académicos, entre otros formatos. Estos procesos serán desarrollados por equipos pedagógicos y operativos de personas y organizaciones sin ánimo de lucro del sector que cuenten con los perfiles idóneos en correspondencia con las orientaciones del Área de Danza y la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura e incluyen coordinadores, asesores, formadores, talleristas y apoyos

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

logísticos, quienes garanticen el desarrollo de los procesos de formación y las condiciones para la participación de, aproximadamente 800 beneficiarios.

Se atenderán los procesos desde 5 grandes líneas:
- Programa Danza Viva, donde se adelantan procesos de formación en formato de diplomados para la cualificación y fortalecimiento artístico pedagógico a formadores de escuelas municipales de danza, academias y agrupaciones, ubicados de todo el territorio nacional, a través de 6 diplomados regionales y encuentros de planeación, seguimiento y evaluación de un equipo de asesores.
- Formación a Formadores, con contenidos específicos en mediación en danza, pedagogía de la danza, danza inclusiva (discapacidad), danzas somáticas, enfoque étnico indígena y NARP, investigación creación, creación y gestión, entre otros, dirigidos a formadores de danza de todo el territorio nacional.
- Formación en el Marco nacional de cualificaciones
- Seminario sectorial de formación en danza
- Procesos de formación y asesoría local en danza específicos que dialogan con el territorio según necesidades y ofertas.

Por lo anterior, se hace necesario asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria en el campo de las artes escénicas y en el desarrollo de iniciativas de formación investigación, creación, circulación, gestión y gobernanza, que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo de los procesos en mención."

El presente proceso fue aprobado de manera unánime por los integrantes del Comité de Contratación de la Entidad en la sesión No 20 llevada a cabo el 21 de abril de 2023"

2.2 Objeto del convenio

Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de las políticas para el sector de la danza y su implementación, en los ámbitos relacionados con la formación de este subcampo artístico.

2.3 Lugar de ejecución del convenio

El convenio adelantará acciones en diversos departamentos y municipios del país, entre los cuales tenemos Cauca, Atlántico, Antioquia y Cundinamarca.

2.3.1 Compromisos Generales de la ESAL.

2.3.1.1 Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2.3.1.2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 2.3.1.3 Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 2.3.1.4 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 2.3.1.5 Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 2.3.1.6 Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos

relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 2.3.1.7 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 2.3.1.8 Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 2.3.1.9 Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad 2.3.1.10 Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 2.3.1.11 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 2.3.1.12 Constituir la garantía única. 2.3.1.13 Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 2.3.1.14 Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 2.3.1.15 Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. 2.3.1.16 Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 2.3.1.17 Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2.3.2 Compromisos específicos de la ESAL

2.1 Conformar el comité operativo y designar a los representantes de la entidad en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Coordinación de Danza del Ministerio de Cultura.

2.2 Acompañar la gestión con las secretarías, coordinaciones, instituciones de cultura y demás entidades e instituciones territoriales, nacionales y/o internacionales, definidas por la Coordinación de Danza del Ministerio de Cultura, para garantizar las condiciones técnicas y logísticas requeridas para el óptimo desarrollo de los procesos y actividades derivados de la ejecución del convenio.

2.3 Llevar a cabo los procesos de contratación del recurso humano y los servicios requeridos para el desarrollo de las acciones en el marco del presente convenio, de conformidad con las decisiones, términos y condiciones que aprueben en el comité operativo.

2.4 Verificar las afiliaciones de la totalidad de los asesores, artistas y gestores, vinculados a las diferentes actividades, al sistema de salud y riesgos profesionales y garantizar los seguros médicos a que haya lugar para los traslados requeridos en el cumplimiento del objeto del convenio.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

2.5 Garantizar las condiciones operativas, logísticas, de alojamiento, alimentación y desplazamiento local, o nacional de los asesores, artistas, gestores y grupos, así como el transporte de cualquier otro elemento requerido en el marco de las actividades asociadas al convenio.

2.6 Adelantar acuerdos y gestiones en el ámbito institucional, académico, sectorial y comunitario con miras a la concertación de acciones, formulación y realización de procesos de formación en danza locales, regionales, nacionales y/o internacionales, en atención a los lineamientos concertados con el comité técnico.

2.7 Apoyar al área de danza en los procesos de comunicación para la identificación y convocatoria de la población beneficiara, garantizando lo requerido para su participación, en los procesos de formación regionales, en atención a los lineamientos concertados con el comité técnico.

2.8 Apoyar y acompañar el desarrollo de propuestas para la realización de actividades encaminadas a cualificar procesos de formación de las escuelas municipales, en atención a la regionalización y lineamientos concertados con el comité técnico.

2.9 Garantizar la realización de los procesos de formación, asesorías, acompañamiento, visitas, talleres y demás acciones en el marco del programa Danza Viva.

2.10 Realizar la difusión y convocatoria de las actividades para garantizar la participación del sector en los eventos programados; en los lugares y fechas concertadas conjuntamente con el comité técnico, en el marco de los programas y procesos asociados al convenio.

2.11 Apoyar y acompañar el desarrollo de propuestas para la realización de metodologías que permitan un proceso de gestión de conocimiento de los procesos de formación adelantados, que incluya documentación, sistematización, análisis de la información y la realización de artículos, según la definición y lineamientos aportados por el comité técnico del convenio.

2.12 Desarrollar piezas de difusión, definición de imagen y adecuación de los escenarios en atención a los lineamientos concertados con el comité técnico.

2.13 Desarrollar actividades de registro fotográfico, audiovisual, de documentación y reportería que permitan tener una memoria de los procesos y resultados de las diferentes acciones que se llevan a cabo en el marco del convenio.

2.14 Diseñar, aplicar y sistematizar previa aprobación de la Coordinación de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, la herramienta de evaluación y satisfacción a los participantes de las acciones de las actividades en el marco del convenio.

2.15 Diseñar conjuntamente con el área de danza y mantener actualizada la herramienta de seguimiento presupuestal del convenio junto con los respectivos soportes, para conocer los avances en compromisos y ejecución en tiempo real, permitiendo redireccionar recursos de manera oportuna, de ser necesario.

2.16 Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo.

2.17 Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura -SIEMPRE, la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé

cuenta de la ejecución presupuestal, y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo con respectivos soportes.

2.18 En caso de aplicar, suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011.

2.19 Entregar, dentro de los términos acordados, los siguientes productos al comité técnico del convenio:

PRODUCTOS
Cronograma y plan de trabajo.
Propuesta para el desarrollo de las procesos y actividades objeto del convenio de formación.
Bases de datos actualizadas de los beneficiarios de cada una de las acciones implementadas en el marco del convenio.
Documentación, sistematización y análisis de información tanto de procesos como de los resultados de las acciones implementadas en el marco del convenio, que contenga material de registro fotográfico, audiovisual y documental.
Documento de carácter narrativo que recoja las memorias de actividades desarrolladas en el convenio destacando aspectos tales como: regionalización, inversión por región, beneficiarios, impacto de las actividades, reflexión sobre las debilidades y fortalezas en la ejecución del convenio, y demás contenidos que se concerten con la coordinación de Danza.
Herramienta de seguimiento presupuestal del convenio al día. Sistematización y análisis de la evaluación de los procesos y profesionales a cargo de la ejecución de las actividades del convenio. Informes parcial y final de gestión y financiero con soportes que den cuenta del desarrollo de las actividades en el marco del convenio en atención a los lineamientos aportados por el comité técnico.

Para la ejecución del presente convenio, el representante legal de la ESAL no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente.

La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con:

Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Conformar el comité operativo y designar a los representantes de la entidad en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen.
2. Coordinar y definir con LA ESAL, a través del Comité Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
3. Aportar la información y los insumos necesarios para la planeación y ejecución de las actividades previstas en el convenio.
4. Brindar de manera oportuna y clara los lineamientos y orientaciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades.
5. Revisar y aprobar los protocolos establecidos en el marco del convenio.
6. Informar por escrito sobre cualquier ajuste o modificación que se requiera sobre las condiciones y actividades establecidas en el convenio.
7. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran, previo acuerdo entre el Ministerio de Cultura – Biblioteca Nacional y la ESAL

2.4 Duración del convenio

La duración del Convenio será hasta el **15 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5 Entrega de aportes.

El Ministerio girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes términos:

- Un primer desembolso del **50%** del valor de los aportes el Ministerio a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de la propuesta de trabajo con su cronograma, hojas de vida y perfiles del equipo propuesto para el desarrollo de las acciones propuestas.
- Un segundo desembolso del **45%** del valor de los aportes del Ministerio, al cuarto mes de la suscripción del convenio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero, técnico, administrativo que soporten mínimo una ejecución presupuestal del **60%** del valor total.
- Un tercer y último desembolso correspondiente al **5%** restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico, administrativo contable final, de actividades con soportes y suscripción del acta de liquidación.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.
NOTA: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE CULTURA, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica No. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros

cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.
EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

2.6 Garantías

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del Ministerio de Cultura, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b. **Calidad del Servicio:** Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más

c. **Devolución del pago anticipado.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

e. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 300 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, **a)** Amparo Básico Predios y operaciones, **b)** Responsabilidad Civil Patronal**, c)** Contratistas y Subcontratistas**, d)** Responsabilidad Civil Cruzada y, **e)** Gasto Médicos Inmediatos.

Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, **asegurados**: Ministerio de Cultura y LA ESAL, **beneficiarios**: tanto el Ministerio de Cultura como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de la ESAL o sus subcontratistas.

Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

Reposición de la garantía: la ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 1: La cuantía corresponderá al valor de cada grupo o grupos según el resultado del proceso.

2.7 Supervisión

La supervisión será realizada por la **Coordinación del Grupo de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** del Ministerio o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto del Ministerio designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL;

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL;

d) Firmar las actas respectivas;

e) Informar oportunamente al Ministerio sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para el desembolso, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el Ministerio y/o la supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

2.8 Comité Operativo

Comité Operativo integrado por: integrado por la **Coordinación del Grupo de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** o su delegado, el Representante Legal de la entidad en convenio o su delegado y el coordinador general del proyecto designado por la entidad en convenio.

2.8.1 Funciones del comité estratégico.

Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

2.8.2 Deliberaciones y decisiones del comité estratégico.

Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por correo electrónico a todos y cada uno de sus integrantes.

Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

FIN DEL CAPÍTULO

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

CAPITULO III

3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

3.1 Condiciones de la propuesta.

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el **MINISTERIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 Determinación de la reconocida idoneidad.

El Ministerio evaluara los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

3.3 Requisitos jurídicos.

3.3.1 Participantes.

Podrán presentar propuestas únicamente entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia.

El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **Ministerio**.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

3.3.3 Carta de presentación (anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (anexo 1), la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado, mencionado en ella.

3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si es una propuesta plural cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

3.3.5 Certificados de existencia y representación legal

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las cámaras de comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del convenio y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.6 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.3.7 Objeto social

El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente**,** en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (anexo 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del anexo 3 de la presente invitación.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

Adjuntar del representante legal y de la ESAL, el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, El Ministerio verificará a través del portal de internet de dicha entidad.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas.

3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Adjuntar del representante legal y de la ESAL, el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio verificará a través del portal de internet de dicha entidad.
Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas.

3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes.

Adjuntar del representante legal de la ESAL, el certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por la policía nacional, el Ministerio verificará a través del portal de internet de dicha entidad.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

La propuesta será considerada como NO HABILITADA jurídicamente, cuando la entidad no cumpla con alguno de los documentos señalados anteriormente, y el Ministerio solicitará en el traslado de la evaluación de los documentos no aportados.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas.

3.3.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Los representantes legales de la ESAL deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a 30 días a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas.

3.3.15 Certificado de inspección, vigilancia y control

El proponente deberá presentar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL expedido por la entidad correspondiente, con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente

proceso competitivo, expedido por la autoridad o el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social y que no tiene sanciones o límites en su objeto social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines al mismo.
En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

3.4 Documentos de carácter financiero.

3.4.1 Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros de la ESAL nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal, en la que señale los índices financieros que más adelante se mencionan.

De conformidad con la circular externa de la Súper Sociedades donde modifican los plazos para la presentación de los estados financieros y otros informes del año 2022, los índices financieros serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2021. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público y el Revisor Fiscal)

Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	VALOR SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	$\frac{ACTIVO\ CTE}{PASIVO\ CTE}$	Mayor o igual a 1,0	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del activo corriente de los integrantes del consorcio o unión temporal dividida en la sumatoria del pasivo corriente de los integrantes del consorcio o unión temporal. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. NOTA: En caso de que el pasivo corriente sea igual a cero (0), se entiende que el proponente cumple con este índice.
PATRIMONIO	$ACTIVOS - PASIVOS$	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

Para el cálculo del patrimonio, el ministerio restara del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y

aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados.

La ESAL deberá diligenciar el formato correspondiente, en el deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, referir: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.

Este Anexo debe ser suscrito por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA 1: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados en esta nota.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como No Habilitado.

3.4.2 Información financiera para pagos

La ESAL deberá diligenciar y presentar el anexo N° 8 denominado "*Información Financiera para pagos*".

3.5 Requisitos técnicos habilitantes

3.5.1 Experiencia de la entidad

El proponente interesado debe acreditar experiencia en las actividades señaladas a continuación:

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia en

•

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo cinco (5) contratos o convenios terminados y liquidados y anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del Ministerio para el presente proceso.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS

Si se relacionan más de cinco (5) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros relacionados en el anexo correspondiente. En el caso de que el proponente no diligencie el **Anexo Nº. 6,** se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros contratos o convenios que se presenten**.**

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:
VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de

terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 80% del presupuesto.

Podrán presentar oferta las personas jurídicas y/o consorcios o uniones temporales, que están legalmente habilitadas, que cumplan con todos los requisitos exigidos

NOTA: Para consorcios o uniones temporales: en caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal con más de dos (2) años de constitución y cuya actividad u objeto social tengan relación directa con el requerimiento de la presente invitación. Así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en la presente invitación.

Diligenciamiento: En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado.

OBJETO SOCIAL DE LA ESAL

El objeto Social de la Entidad debe relacionarse con el objeto del convenio.

3.5.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá adjuntar: **a.** Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. **b.** Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. **c.** Indicar a través de un escrito la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta. **d.** Certificado de existencia y Representación Legal vigente. **e.** Manifestación en la que se indique que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control

3.5.3 Equipo mínimo requerido Habilitante.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 7** en el que indica que cuenta con un coordinador del proyecto, que cumpla con el perfil, experiencia y dedicación relacionada en la siguiente tabla.

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.		
Un coordinador general	Profesional en ciencias humanas o artes o afines,	Experiencia en la coordinación y seguimiento de proyectos artísticos y culturales de al menos 5 años (60 meses).

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

Un apoyo coordinación operativa y logística	Profesional, técnico o tecnólogo en administración, contabilidad, contaduría o economía o afines. con experiencia en procesos logísticos y operativos de proyectos artísticos o culturales de mínimo 3 años (36 meses).	con experiencia en procesos logísticos y operativos de proyectos artísticos o culturales de mínimo 3 años (36 meses).
Apoyo administrativo del proyecto	Profesional en administración, contabilidad, economía o áreas afines, con experiencia de al menos tres 3 años (36 meses), en los cuales haya sido responsable de la coordinación o seguimiento de los procesos administrativos, operativos y financieros de proyectos artísticos o culturales.	con experiencia de al menos tres 3 años (36 meses), en los cuales haya sido responsable de la coordinación o seguimiento de los procesos administrativos, operativos y financieros de proyectos artísticos o culturales.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que la ESAL cuenta con la persona "**Apoyo administrativo del proyecto**". Dentro de los tres días siguientes a la firma del convenio, se deberá presentar la hoja de vida y soportes de esta persona.

Junto con su propuesta, se deberá adjuntar la hoja de vida con sus soportes del **Coordinador general**, y del **Apoyo coordinación logística y operativa** por ser objeto de ponderación, con el fin de verificar los requisitos HABILITANTES.

3.5.3.1 Certificaciones Experiencia

La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia del coordinador propuesto y apoyo administrativo para desempeñar este rol donde se demuestre el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitad para el **equipo requerido habilitante** debe contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato
- Descripción del proyecto apoyado o desarrollado.
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participó se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto en el que participó, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

- Valor del contrato

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día de la profesión al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El **MINISTERIO** contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el Ministerio de Cultura únicamente tendrá en cuenta las actividades y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo en este tipo de actividades.

En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas ante otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad el Ministerio de Cultura interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

Documentos adicionales:

- Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, copia del respectivo contrato suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

3.5.4 Aportes en especie (Anexo N°4)

La ESAL deberá diligenciar y presentar el ANEXO N° 4 DESCRIPCIÓN OFRECIMIENTOS EN ESPECIE. En él, se describirá de forma clara y precisa en qué consiste el aporte para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio. Se indicará su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio. Estos ofrecimientos deberán cuantificarse en el anexo N° 5 PROPUESTA ECONÓMICA.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de Cultura, no se tendrán en cuenta en los criterios de evaluación y ponderación.

La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio.

Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el anexo N° 4, mismas que se enuncian en el Anexo N°5 en el cual deben ser debidamente cuantificadas.

No se requiere que los aportes en especie sean ofrecidos en el total de las actividades descritas en el anexo N° 4.

El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.
Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como **NO HABILITADA**

3.5.5 Ejecución de la contrapartida

Si en la ejecución del convenio por alguna causa debidamente justificada no es posible ejecutar parte de la contrapartida, esta se podrá compensar con las otras actividades del ofrecimiento hasta alcanzar el mismo valor ofrecido por la ESAL, esta modificación y propuesta debe aprobarse por el Comité operativo del convenio.

De no poderse compensar con las otras actividades, el Ministerio descontará el valor pendiente de ejecutar de la contrapartida, de los costos operativos del convenio.

FIN DEL CAPITULO

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

CAPÍTULO IV

4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1 Adjudicación de manera directa

Que de conformidad con el artículo 5º. del Decreto 092 de 2017, el cual indica lo siguiente: ***"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional**. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección", en consecuencia:

A. El Ministerio adjudicará el presente proceso de manera directa a la ESAL que, manifieste en su propuesta económica comprometer recursos en dinero para la ejecución del convenio que resultare de este proceso de selección, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, siempre que haya cumplido con los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros con la presentación de su propuesta o los haya subsanado en la etapa de traslado de la evaluación.
B. En caso de que dos o más ESAL manifiesten en su propuesta económica comprometer recursos en dinero para la ejecución del convenio que resultare de este proceso de selección, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y hayan cumplido con los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros con la presentación de su propuesta o los hayan subsanado en la etapa de traslado de la evaluación. El Ministerio continuará el proceso de ponderación únicamente con las entidades que hagan dicho ofrecimiento y adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios previstos en esta invitación.

Para el ofrecimiento en dinero se aplicará lo puntualizado en el numeral 4.6.1. "**Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados",** de esta invitación.

El aporte en dinero mínimo a ofertar para adjudicar de manera directa es por la suma en una proporción no inferior a **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($647.142.857)..**

El aporte en dinero mínimo a ofertar se determinó aplicando el siguiente criterio: El presupuesto oficial del Ministerio equivale al 70% del valor del convenio y el aporte en dinero de la ESAL equivale al 30% restante para un total del 100% del valor del convenio

De no existir ofertas en los términos señalados anteriormente el Ministerio continuará el proceso en los términos establecidos en la presente invitación.

4.2 Criterios de ponderación.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

El MINISTERIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	**Puntaje máx.**
Valor superior al presupuesto oficial de la experiencia mínima habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. (Se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante).	30
Experiencia adicional específica a la mínima exigida del **coordinador general** en la dirección y/o coordinación y/o seguimiento de proyectos de formación en artes escénicas	35
Experiencia adicional específica a la mínima exigida del **apoyo operativo y logístico**, en el apoyo a procesos logísticos y operativos de eventos nacionales relacionados con la formación y/o creación y/o circulación y/o producción de las artes escénicas.	15
Menor porcentaje de costo operativo.	10
Aportes	10
TOTAL	**100**

Nota: La entidad ganadora del presente proceso deberá garantizar que el Coordinador General cuya Hoja de Vida fue presentada para ponderación y el apoyo operativo y logístico, sean las mismas personas que asuman las funciones correspondientes en el desarrollo del Convenio salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual lo tendrán que remplazar con una persona que cumpla con estos criterios.

i. Valor superior la mínima exigida como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. (Anexo 6) Máximo 30 Puntos.

El **MINISTERIO** asignará puntaje y determinará el valor superior a la mínima habilitante de la ESAL de acuerdo con las certificaciones que fueron tomadas como Habilitantes en el criterio técnico.

Por valor superior a la experiencia mínima habilitante en los presentes términos, (se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante) el **MINISTERIO** asignará hasta un **máximo de 30 puntos** aplicando la siguiente tabla.

PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL		**Puntaje**
SUPERIOR A	**HASTA**	
100%	120%	10 puntos
121%	130%	20 puntos
131%	140%	25 puntos
> 141%		30 puntos

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones HABILITADAS en el criterio de la experiencia mínima.

ii. Experiencia adicional específica a la mínima exigida del coordinador general en la dirección y/o coordinación y/o seguimiento de proyectos de formación en artes escénicas. (Anexo 7). Máximo 35 puntos

El MINISTERIO asignará un **máximo de treinta y cinco (35)** puntos por experiencia adicional específica a la mínima exigida del coordinador general en la dirección y/o coordinación y/o seguimiento de **proyectos de formación en artes escénicas**, aplicando la siguiente tabla:

Proyectos de formación en artes escénicas.		**Puntaje**
Superior	**Hasta**	
1 proyecto adicional	2 proyectos adicionales	10 puntos
3 proyectos adicionales	4 proyectos adicionales	25 puntos
5 proyectos adicionales	En adelante	35 puntos

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del **coordinador de producción general** de acuerdo con lo aquí solicitado, así como adjuntar el **anexo 7** firmado por la persona **"coordinador de producción general"**

Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada del coordinador general deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Descripción del proyecto apoyado o desarrollado.
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participo se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participo, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación
- Valor del contrato

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación.

- **iii. Experiencia adicional específica a la mínima exigida del apoyo operativo y logístico, en el apoyo a procesos logísticos y operativos de eventos nacionales relacionados con la formación y/o creación y/o circulación y/o producción de las artes escénicas. (Anexo 7.1). Máximo 15 puntos**

Eventos nacionales relacionados con la formación y/o creación y/o circulación y/o producción de las artes escénicas	**Puntaje**

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

Superior	Hasta	
1 evento adicional	2 eventos adicionales	10 puntos
3 eventos adicionales	En adelante	15 puntos

El MINISTERIO asignará un máximo de quince 15 puntos, por eventos nacionales, adicionales a la experiencia mínima exigida del apoyo operativo y logístico, relacionados con la formación y/o creación y/o circulación y/o producción de las artes escénicas, aplicando la siguiente tabla:

Las certificaciones que se presenten como soporte deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.

DOCUMENTOS ADICIONALES:

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el perfil propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

- Si el Proponente es el mismo que certifica al personal propuesto, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante donde certifique al personal propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.
- Si el personal propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.
- Si el personal propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrita entre el certificador y el contratante del proyecto.
- El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia adicional es la misma para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el Anexo 7.
- Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no en la de ponderación.

VI. Menor porcentaje de costo operativo a asumir por el Ministerio. Máximo 10 puntos

El Ministerio asignará hasta un **máximo de 10 puntos** en este criterio.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

Para la ejecución de este proyecto el Ministerio ha dispuesto la suma de **$ 111.851.852** equivalente a un **8%** para cubrir los costos operativos del proyecto, los cuales comprenden entre otros, los siguientes rubros:

Gravamen de los movimientos financieros.

- Pago de honorarios al equipo administrativo
- Impuestos.
- Personal mínimo

La propuesta económica sobre los costos operativos deberá ser igual o menor al 100% de dichos costos.

Asignación de puntaje

Para la asignación del puntaje, se tomará el valor ofertado para cubrir los Costos Administrativos (costo operativo) en cada una de las propuestas declaradas ADMISIBLES y se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{ \frac{F * P}{Zx} \right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
F	=	Menor valor Costo Operativo Propuesto.
Zx	=	Valor Costo Operativo en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto.

La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.

*El valor del costo operativo se calcula únicamente sobre el valor del aporte del Ministerio

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos, es decir, aquella que oferte el menor costo administrativo.

NOTA: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente a las propuestas HABILITADAS.

4.2.2 Propuesta Económica

El Ministerio asignará hasta un **máximo de 10 puntos** en este criterio.

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial.

El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo Nº 5 correspondiente a la **PROPUESTA ECONÓMICA**, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 5 PROPUESTA ECONÓMICA** no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

En el caso que haya empate entre dos o más propuestas en la asignación del puntaje, será favorecida aquella propuesta que presente el mayor valor ejecutado dentro de su experiencia habilitante.

La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE ($151.000.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie.

Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el Anexo N.º 5. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.

Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio deben ser en las actividades relacionadas en el anexo 5 (propuesta económica).

El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

NOTA: En el **Anexo 4 (Actividades y Descripción de Ofrecimientos)** deberá describir con claridad en qué consiste el aporte en especie, valorado en el Anexo N° 5 y como lo aportará al convenio.

Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados.

En caso de que la propuesta económica incluya aportes en dinero el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado.

De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar el **Anexo que corresponda**, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o del supervisor del convenio en su defecto.

Asignación de Puntaje:

Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento:

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN DINERO MÁS APORTES EN ESPECIE ACEPTADOS), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{\frac{Z * P}{F}\right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
Z	=	Valor Aporte Propuesto en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto.
F	=	Mayor Valor Aporte Propuesto.

La calificación se asignará con valores redondeados a CUATRO decimales por defecto.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

NOTA 1: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

NOTA 2: En caso de haberse ofertado aportes en dinero y no haberse entregado las certificaciones de que trata el numeral anterior, la asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta solamente el aporte en especie. De resultar como proponente ganador, el aporte que se tomará para la firma del convenio será el ofertado en especie.

NOTA 3: Los aportes en especie aceptables por el Ministerio deben ser en las actividades relacionadas en el anexo 5 (propuesta económica) numerales 2.1, y siguientes. En caso de que el evaluador técnico determine que alguno de estos aportes no cumple con las condiciones señaladas en el anexo 4, dicho aportes no se tendrá en cuenta en la ponderación (asignación de puntos) en el aspecto económico, por lo que se descontará del total de la oferta en valor de los ofrecimientos no aceptados.

ESTAS CERTIFICACIONES NO SON SUBSANABLES.

4.3 Factores y criterios de adjudicación

El Ministerio adjudicará el proceso al proponente que habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la presente invitación.

4.4 Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 en concordancia con el Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Estos criterios se aplicarán teniendo en cuenta la calidad de los proponentes es decir en este proceso no pueden participar empresas o personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará

copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y

revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio.

Si por razones de la Pandemia no se puede asistir al Ministerio, se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan las ESAL empatadas y se realizará el sorteo, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto el Ministerio enviará un mensaje por el SECOP II a las ESAL empatadas indicando la fecha y hora exacta del sorteo.

Para poder dar aplicabilidad a las anteriores causales, la ESAL deberá presentar los documentos que acreditan tal condición, junto con su propuesta, ya que no serán objeto de subsanes con posterioridad.

4.5 Causales de rechazo de las Propuestas.

1) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2) Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3) Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.
5) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6) Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
7) Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8) Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación.
9) Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
10) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
13) Cuando el representante legal o los representantes legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
14) Cuando no se presente el Anexo Nº 5 Propuesta Económica al cierre del proceso.
15) Cuando el Proponente modifique, altere, codicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo Nº 5 correspondiente a la Propuesta Económica.
16) Cuando el valor total del aporte ofrecido sea inferior al 100% del aporte oficial exigido en el presente documento complementario.
17) Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-035-2023

18) Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
19) Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
20) Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
21) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
22) Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por el ministerio, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante
23) Cuando se presente la oferta de un proponente plural, desde la cuenta de uno de los integrantes
24) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**.**
25) Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

4.6 MULTAS Y SANCIONES

4.6.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Convenio, sin que ello impida que al MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que al MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 3ª: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

4.6.2 MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, al MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas

impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo. PARÁGRAFO 1°: El asociado y al MINISTERIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO 2°: Sin perjuicio de lo anterior, al MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARÁGRAFO 3°: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

4.6.3 INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **LA ESAL.**

FIN DEL CAPÍTULO

Aprobó: Andrea Casallas Rodriguez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Jose Julian Mosquera Oviedo. Abogado Contratista Grupo Contratos y Convenios.